

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0005202**

A los 8 días del mes de abril de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	No. 2026BAER0005202
Número del radicado de salida	2026BAEE0005415
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 04 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

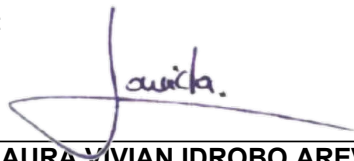
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0005415**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de abril del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Avila A – Contratista SGC 

Bogotá D.C., abril de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Instituto Distrital de Protección
y Bienestar Animal
Fecha: 2026-04-08 06:37:55
Radicado: 2026BAEE0005415



Cod Dependencia: Fol: 4
Tipo Documental: Respuesta
Destino: ANÓNIMO
Anexos: 1

Asunto: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2026BAER0005202

Cordial saludo,

En atención a los radicados descritos en el asunto, mediante el cual la Alcaldía Local Antonio Nariño trasladó a este Instituto la solicitud en la que usted señala: "(...) *EL DÍA 30 ENERO 2026 SIENDO LAS 02:00 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D. C., DIRECCIÓN: CARRERA 11A#10-40 SUR, CIUDAD BERNA, ANTONIO NARIÑO. DE MANERA PRESENCIAL SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES HECHOS: DENUNCIA PENAL POR MALTRATO ANIMAL (LEY 1774 DE 2016 Y LEY 2384 DE 2024 "LEY ANGEL") Y PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN. LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 11A # 10 SUR – 40, BARRIO CIUDAD BERNA, BOGOTÁ D.C. DENUNCIADO: OCUPANTES Y PROPIETARIOS DEL PREDIO (RESPONSABLES DE ESTABLECIMIENTO TIPO "GALLERA"). I. RELACIÓN DE LOS HECHOS SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LA FISCALÍA LA EXISTENCIA DE UN PREDIO CON TENENCIA DE GALLOS DE PELEA EN UNA ZONA NETAMENTE RESIDENCIAL, EL CUAL INCURRE EN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS DELICTIVAS: FUNCIONAMIENTO DE GALLERA: EN EL PREDIO UBICADO EN LA CARRERA 11A # 10 SUR – 40, SE REALIZAN DE MANERA HABITUAL RIÑAS DE GALLOS, ACTIVIDAD QUE IMPLICA EL CONFINAMIENTO, TRANSPORTE Y ENFRENTAMIENTO CRUENTO DE AVES CAUSÁNDOLES LESIONES GRAVES O LA MUERTE. MALTRATO ANIMAL SISTEMÁTICO: SE VULNERA EL PRINCIPIO DE BIENESTAR ANIMAL ESTABLECIDO EN LA LEY 1774 DE 2016. LOS ANIMALES SON SOMETIDOS A SITUACIONES DE ESTRÉS EXTREMO Y CRUELDAD INNECESARIA EN EL MARCO DE APUESTAS Y ESPECTÁCULOS NO AUTORIZADOS EN ESTA ZONA. CONTAMINACIÓN AUDITIVA EXTREMA: DERIVADO DE LA ACTIVIDAD DE LA GALLERA, SE GENERA RUIDO EXCESIVO, DURANTE HORAS DIURNAS Y NOCTURNAS. MARCO LEGAL "LEY ANGEL": SE INVOCA LA LEY 2384 DE 2024 (LEY ANGEL), LA CUAL REFUERZA LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES COMO SERES SENTIENTES Y LIMITA LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS QUE INVOLUCREN CRUELDAD ANIMAL, ESPECIALMENTE EN ENTORNOS QUE NO CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS LEY 1774 DE 2016: LOS ANIMALES SON SERES SENTIENTES; EL MALTRATO ANIMAL ES UN DELITO SANCIONABLE CON MULTAS Y PRISIÓN. LEY 2384 DE 2024 (LEY ANGEL): FORTALECE LAS SANCIONES CONTRA EL MALTRATO Y ESTABLECE LA*

PROHIBICIÓN DE ESPECTÁCULOS CRUELES. LEY 1801 DE 2016(CÓDIGO NACIONAL DE CONVIVENCIA): ARTÍCULOS 33 Y 38 SOBRE RUIDO Y TRANQUILIDAD. LEY 2450 DE 2025: SOBRE CONTAMINACIÓN AUDITIVA RECURRENTE EN ZONAS RESIDENCIALES. III. PETICIONES ESPECIALES INTERVENCIÓN DEL GRUPO GELMA: SOLICITO UNA INSPECCIÓN INMEDIATA EN EL PREDIO PARA VERIFICAR EL ESTADO DE LOS ANIMALES Y PROCEDER AL RESCATE DE LOS MISMOS BAJO LOS PROTOCOLOS DE BIENESTAR ANIMAL. CIERRE INMEDIATO DEL ESTABLECIMIENTO: DADO QUE LA ACTIVIDAD SE REALIZA EN UNA ZONA RESIDENCIAL, SOLICITO EL CESE DE LAS ACTIVIDADES DE "GALLERA" Y EL DECOMISO DE LOS IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA EL MALTRATO Y LA PERTURBACIÓN, ADEMÁS DE LA RESTRICCIÓN DE ANIMALES RURALES EN UN ENTORNO URBANO RESIDENCIAL. RESERVA DE IDENTIDAD (ANÓNIMO): REITERO LA SOLICITUD DE ANONIMATO BAJO LA LEY 1581 DE 2012. AL TRATARSE DE UNA ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA APUESTAS Y GRUPOS DE PERSONAS, EXISTE UN ALTO RIESGO DE REPRESALIAS VIOLENTAS CONTRA LOS VECINOS DENUNCIANTES (...)". Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se ha realizado seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 11 A No. 10 Sur – 40, barrio Ciudad Berna, localidad de Antonio Nariño, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
3 de diciembre de 2024	Visita fallida	Al llegar al predio correspondiente a la petición registrada, se establece comunicación con un ciudadano, quien manifiesta no ser el responsable de los animales e informa que el tenedor no se encuentra en el lugar. En consecuencia, se deja constancia de la visita realizada.
7 de enero de 2025	Visita fallida	Se realiza visita en la dirección reportada, donde es atendido el responsable de las aves, quien manifiesta haber trasladado los animales con ocasión de la visita previa. No se autoriza el ingreso al predio, por lo que no fue posible verificar la inexistencia de las aves en el lugar.
19 de febrero de 2025	Visita fallida	Se realiza visita en el predio reportado; sin embargo, no fue posible establecer comunicación con el responsable de los animales, lo que impidió llevar a cabo la verificación efectiva.

<p>30 de abril de 2025</p>	<p>Visita efectiva: concepto pendiente para dos (2) aves</p>	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para dos (2) aves de corral, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: aumentar variabilidad de alimento que se ofrece, agua a voluntad para todas las aves no ofrecer comida casera</p> <p>Parámetro Confort: aumentar la cama de las jaulas principalmente de la gallina, mejorar la limpieza de comederos y bebederos</p> <p>Parámetro Salud Física: contar con asistencia medico veterinaria y contar con plan de sanitario preventivo para los animales</p> <p>Parámetro Comportamiento: Se recomienda realizar movilización de las 2 aves a una zona rural, permitiendo que puedan los animales expresar su comportamiento de forma natural.</p> <p>Parámetro Estado Mental: Se recomienda realizar movilización de las 2 aves a una zona rural, permitiendo que puedan los animales expresar su comportamiento natural.</p>
<p>25 de junio de 2025</p>	<p>Visita fallida</p>	<p>Se realiza aproximación a la dirección reportada; sin embargo, no fue posible abordar al responsable en el momento de la visita. Se establece comunicación con un adulto, quien manifiesta que el propietario de los animales no se encontraba en el lugar. No obstante, se deja constancia de la diligencia, indicando que, según lo informado, los animales ya no permanecen en el predio, pues fueron retirados, y algunos habrían fallecido.</p>
<p>26 de septiembre de 2025</p>	<p>Visita fallida</p>	<p>Se realiza aproximación al predio; sin embargo, inicialmente atiende una persona adulta, quien informa que el propietario de la vivienda no se encontraba en el lugar. El equipo espera durante algunos minutos y posteriormente llega el responsable de las aves, a quien se le comunica la visita realizada y se deja la respectiva constancia.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, se programó visita conjunta mediante la articulación institucional con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, la Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG) y la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de que cada entidad actúe en el marco de sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que

cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

C.C: Doctora, Luisa María Ramírez Riascos alcaldesa Localidad Antonio Nariño, Calle 17 Sur No. 18-49, Teléfono (601) 338 70 00, notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co

Rocío del Pilar Ochoa Soto, Analista, Sección de Análisis Criminal SAC Bogotá. Fiscalía General de la Nación, Carrera 28 No. 17 A 00 edificio DAS, 3 piso, No. Teléfono 317 3631602, rocio.ochoa@fiscalia.gov.co

Elaboró: Roberto García - Contratista SAF *Roberto A. García*

Revisó: Miguel Poveda – Contratista SAF *Miguel Poveda R*

Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *JFR*

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL								
		Código: PM05-PROB-F03			Versión: 5.0					
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14705.	FECHA DE LA DILIGENCIA:	3	DIC.	2024	HORA INICIAL:	12:00	HORA FINAL:	12:25	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna.	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/>		Operativo <input type="radio"/>		Oficio <input type="radio"/>		Otro <input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media <input type="radio"/>		Gravedad Alta <input type="radio"/>		No Aplica <input type="radio"/>		No Especificado <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAEK0010089	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de Bienestar.							
2024BAEK001636 IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/		Tipo de documento:		CC <input type="radio"/>		Pasaporte <input type="radio"/>		Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:	/		de		Género:		M <input type="radio"/>		Otro <input type="radio"/>	
Dirección de la diligencia:	Carrera 11A # 10-40 SUR							Estrato:		
Localidad:	Antonio Nariño		Barrio:		Ciudad Berrá		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	/									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	/		Tipo de documento:		CC <input type="radio"/>		Pasaporte <input type="radio"/>		Cédula Extranjería <input type="radio"/>	
Número de documento:	/		de		Teléfono:		Género:		F <input type="radio"/>	
E-mail:	/		Personas que habitan en el predio:		Adultos <input type="radio"/>		Adultos mayores <input type="radio"/>		Menores <input type="radio"/>	
Tipo de vivienda	Propia <input type="radio"/>		Arriendo <input type="radio"/>		Familiar <input type="radio"/>		Autoriza Ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada <input type="radio"/>		Dirección no existe <input type="radio"/>		No se encuentra el animal <input type="radio"/>		Ausencia de tenedor responsable <input checked="" type="radio"/>		No se permitió el ingreso <input type="radio"/>	
No corresponde a lo mencionado <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál?										
¿Se deja comunicación?:	SI <input checked="" type="radio"/>		No <input type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Plazo (días):		3 Días	
El tenedor reprogramó:	SI <input type="radio"/>		No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Fecha/hora:		/	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía <input checked="" type="radio"/>		Reprogramar con policía <input type="radio"/>		Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/>		Remitir a GELMA <input type="radio"/>		Cerrar el Caso <input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:	SI <input type="radio"/>		No <input checked="" type="radio"/>		No aplica <input type="radio"/>		Estado:			
Observaciones adicionales:	Se realiza visita al predio en el cual atiende una persona que manifiesta no ser el propietario de los animales y no permite el ingreso ya que el responsable de los animales no está en el predio.									
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		/		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		/		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.									
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:										
No aplica <input checked="" type="radio"/>										
<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 7 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>					<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:</p>					
Nombre:					/					
Firma:					/					
Cargo / placa:					/					
Entidad:					/					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Enténdase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI <input checked="" type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados		0		Número de Conceptos favorables		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI <input checked="" type="checkbox"/>		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI <input checked="" type="checkbox"/>						Número de Conceptos pendientes		0	



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 14 705	FECHA DE LA DILIGENCIA:	04	06	29	HORA INICIAL:	9:56	HORA FINAL:	10:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O GUÍA	2024BAER0016089	MOTIVO DE VISITA	Verificación de Condiciones de Bienestar.						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			TIPO DE DOCUMENTO:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera	
Número de documento:			Género:	F	M	Otro	
Dirección de la diligencia:	Carrera 111 # 10-40 Sur					Estrato:	
Localidad:	Antonio Navarro	Barrio:	Ciudad Boma		Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):	Responsable, gallos de pina.						

NOMBRE DEL PROPIETARIO:			TIPO DE DOCUMENTO:	CC	Pasaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:			Género:	F	M	Otro
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos mayores	Menores	Confiante superior
Tipo de vivienda:	Pro	Autónoma	Familia:	Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se dejó comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima situación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso

Observaciones adicionales: 2024BAER0017536 - Se realiza visita a la vivienda en la cual se encuentra el responsable de los animales quien manifiesta que trasladó a los animales a una finca luego de saber que ya se había realizado una visita. Indica que posiblemente fleurea nuevamente los animales. No permite el ingreso al predio para verificar la ausencia de los animales.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Inoculación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policía presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:	
Nombre:	
Firma:	
Cargo / placa:	
Entidad:	

Respecto este documento, si cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa que realizará exámenes médicos y conductuales que determinan si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (debe efectuarse en un laboratorio que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso temporal (a condiciones físicas que generen dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	0	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	0	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita concepto de bienestar?	0			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EJC-14705	FECHA DE LA DILIGENCIA:	30	09	25	HORA INICIAL:	9:58	HORA FINAL:	10:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	MIBONA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BAE10016080	MOTIVO DE VISITA	VERIFICACION DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE 2024BAE10016080							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

2024BAE10016080 / 2024BAE10014951

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de Bogotá		Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:			Género:	♀	♂	Otro
Dirección de la diligencia:	Carrera 71A #10-20502		Estrato:			
Localidad:	Simón Bolívar		Barrio:	Ciudad Bogotá		
Relación con el(los) animal(es):	Propietario					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de Bogotá		Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:			Género:	♀	♂	Otro
E-mail:			Personas que habitan en el predio:	Adultos mayores Menores Confusión mental Otro		
Tipo de vivienda	Propia	Alquilada	Autoría ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señal (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanim@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que le entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de ausencias, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA a la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Nombre:	
	Firma:	
	Cargo / placa:	
	Entidad:	

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	<input checked="" type="checkbox"/> No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	<input checked="" type="checkbox"/> No			Número de Conceptos pendientes	2



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cuel7

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	comer con normalidad no alimento que de otro modo el animal en el caso de no comer, no estar como debería
CONFORT	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	comer con normalidad no comer en la zona de la basura, tener mayor limpieza de comederos y bebederos.
SAUD FÍSICA	
Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	comer con normalidad, monitor veterinario a comer con su propia comida proporcionar para los animales.
COMPORTAMIENTO	
Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	se recomienda realizar monitorización de los 2 días a una zona para permitir que los animales expresen su comportamiento normal.
ESTADO MENTAL:	
Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	se recomienda realizar monitorización de los 2 días a una zona para permitir que los animales expresen su comportamiento normal.

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 30 días. Fecha de Seguimiento: 30 mayo 25.

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañía e identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto haber sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según la normativa legal vigente, así como del contenido de esta acta de visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o administrativas. Tipo y No. del Documento: [] Huella dactilar: []

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? SI NO N/A Nombre: _____

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____ Metrícula Profesional No.: _____	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____ Metrícula Profesional No.: _____
Testigo de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____	Testigo de la Diligencia	Nombre: _____ Firma: _____



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EDC 14705	FECHA DE LA DILIGENCIA:	25 JUNIO 25	HORA INICIAL:	8:30	HORA FINAL:	9:05
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	//	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficina <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/>				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input checked="" type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>						
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024 BAELOS 2037	MOTIVO DE VISITA	REGISTRO DE BIENESTAR ANIMAL				

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL 20256920010276

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ de _____ Género: _____ Edad: _____

Dirección de la diligencia: COMERCIO #10-210 SUR Estrato: _____

Localidad: SIMON BARRIO Barrio: CIUDAD BOGOTÁ Teléfono: _____

Relación con el(los) animal(es): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____ Tipo de documento: C.C. Pasaporte Cédula Extranjera

Número de documento: _____ de _____ Teléfono: _____ Género: _____ Edad: _____

E-mail: _____ Personas que habitan en el predio: _____

Tipo de vivienda: _____ Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada Dirección no existe No se encuentra el animal Ausencia de tenedor responsable No se permitió el ingreso

¿Se deja comunicación?: Sí No No aplica Plazo (días): 30 días Tipología de la Petición: Gravedad Leve

El tenedor reprogramó: Sí No No aplica Fecha/hora: _____ Gravedad Media Gravedad Alta No Aplica

Próxima actuación: Reprogramar sin policía Reprogramar con policía Remitir a Inspección de Policía Remitir a GELMA Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Sí No No aplica Estado: _____

Observaciones adicionales: se realizó aproximación a la dirección no encontrada a nombre de la mamá de los perros respondiendo en nombre quien afirma que el dueño de los animales no es responsable sin embargo se les comunicó con el mismo ya que refirió que los animales ya no están allí, que le comentó el dueño de los mismos que refirieron el lugar que donde no permitieron mostrar

FAUNA SILVESTRE Acta de Incautación No.: _____ Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____ No. Animales: _____

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____

No aplica

Señal (s) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien es la que define, en pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autoriza la presente solicitud:

Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Sí No

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Sí No

¿Se solicita compromiso de bienestar? Sí No

Número de Individuos valorados 0

Número de Folios anexados de procedimiento de campo 0

Número de Conceptos favorables 0

Número de Conceptos desfavorables 0

Número de Conceptos pendientes 0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 14 705	FECHA DE LA DILIGENCIA:	28	UB	2025	HORA INICIAL:	9:28	HORA FINAL:	11:55
---------------------------------	------------	-------------------------	----	----	------	---------------	------	-------------	-------

ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	MARICA	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio	Otro
----------------------	--------	---------------------	----------------	-----------	--------	------

TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
-----------------------	---------------	----------------	---------------	-----------	-----------------

NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	202581640016162	MOTIVO DE VISITA	SEGUIMIENTO CONDICIONES DE BIENESTAR
----------------------------	-----------------	------------------	--------------------------------------

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Género:	M	Edad:	
Dirección de la diligencia:	CORONEL 14 #10-210 JOF				
Localidad:	ANTONIO RINCON	Barrio:	Ciudad Bolívar	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):	AMIGAL				

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjera
Número de documento:		Teléfono:		Género:	M
E-mail:		Personas que habitan en el predio:	4	Adultos	Niños
Tipo de vivienda:	Propia	Autoriza ingreso al inmueble:	NO	Tipo y número documento:	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso

Observaciones adicionales: se realizó aproximación al predio sin embargo cuando uno de los adlts quien refiere que el propietario de la vivienda no es responsable, el adulto menor sin embargo no tiene el poder al decir que cuando lo llama no recibe al comunicador e informa que el comunicador al tener acceso provee.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

<p>Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 1 de la Ley 1054 de 2025, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 10 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 1C No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendam, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de esasenas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>	<p>Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.</p>	<p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p> <p>Cargo / placa: _____</p> <p>Entidad: _____</p>
--	---	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico la condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NO	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	NO	Número de Fotos anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NO			Número de Conceptos pendientes	0